

131.  
Yo vos por los velatos mi Consejo Conloqu en surra. Sedise  
por mi fiscal tube por sien uedar este elle es amica  
por la qual acatando la aspiciencia, y hauritudo de los Dho. Dn.  
Diego Melgare, y Aguilas, y los servicios que hauris echo ante  
Zalacata con Zepaco los Conuincian mi Voluntad es que ha  
ora, y uagui adelante sea mi Rex. perpetuo de la expresada  
Villa de Carauaca, hauris uenen el suplicado oficio con la  
Calidad de que los Dho. Dn. Diego Melgare, y Aguilas  
y las uenas por zonas que subcedieren enl perpetuam cada  
Uno en su tiempo podan enuar gentes en el Ayuntamiento  
de la dha Villa con Armas de Espada y Daga, y con  
Conetta enl, y nombrar theniende que pueca Berbin six  
ba en Nuevo Lugar y uelos Dho. Subcesores uel dho. oficio  
de N. D. y uenir los y uenir, y haurer a sien y Lugar  
en el dho. Ayuntamiento. Como los y los Dho. Subcesores  
genudo los actos pu. con que no uenir Concurra un  
to de uenir, y propietario mas que el Uno solo y al dho.  
theniende los y los Dho. Subcesores le aben uenir, y pue  
dan remober, y quitar Concurra Vinella y bolber a nom  
brar otro, y mando al Consejo Justicia y Rexim. de  
la dha Villa de Carauaca, que a los y los uenas sub  
cesores en el dho. oficio uenir y admiran con las dhas  
Armas de Espada y daga, y a haurer theniende en la  
forma quaba de ser en uenir de nombram. que  
en el haurer de theniende sin otro Reaso alguno,  
Lo mismo es mi voluntad, y mando ante Alc. ma.  
que a l presente es, y puen uagui adelante de la dha  
Villa y otros, qualesquier mis Justicia qu uenir  
Compelan mi premio a que uenir a haurer y uenir  
de los y los Dho. Dn. Diego Melgare en el Ayun  
tamiento que uenir sin que de haurer  
Voluntad que uenir haurer de la quales Dho. Calida